



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE TAJO

En cumplimiento de lo previsto por la legislación vigente, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de la modificación de la ordenanza fiscal del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica aprobado por el pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 15/11/2022.

Los interesados legitimados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contra la aprobación de dichas modificaciones en el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. Las reclamaciones se presentarán en el Ayuntamiento dirigidas al pleno.

De no formularse reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional de las modificaciones, este quedará elevado a la categoría de definitivo, en previsión de lo cual se publican las modificaciones introducidas en las respectivas Ordenanzas fiscales.

ACUERDO

«A la vista de la comunicación recibida por parte del OAPGT de su pretensión inamovible de no continuar recaudando valores tributarios por importe inferior a 6,00 €. Y en atención a dar cumplimiento a la legislación aplicable en materia de tributos locales, en concreto, el Real Decreto Legislativo 2/2002, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Visto el expediente tramitado para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, en lo referido al importe gravado en ciclomotores y motocicletas de menor cilindrada, se acuerda:

PRIMERO. Aprobar la modificación de las Ordenanzas para la regulación de los Tributos anteriormente citados, quedando el artículo correspondiente a la modificación redactado como sigue:

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULO	CUOTA (€)
TURISMOS	
De menos de 8 caballos fiscales	14,74
De 8 hasta 12 caballos fiscales	39,78
De más de 12 hasta 16 caballos fiscales	83,98
De más de 16 hasta 19,99 caballos fiscales	104,60
De 20 caballos fiscales en adelante	130,73
AUTOBUSES	
De menos de 21 plazas	96,92
De 21 a 50 plazas	138,48
48 De más de 50 plazas	173,12
CAMIONES	
De menos de 1,000 Kg de carga útil	49,36
De 1,000 a 2,999 Kg de carga útil	96,92
De 2,999 a 9,999 Kg de carga útil	138,48
De más de 9,999 Kg carga útil	173,12
TRACTORES	
De menos de 16 caballos fiscales	19,91
De 16 a 25 caballos fiscales	31,29
De más de 25 caballos fiscales	93,55
REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES	
De menos de 1,000 kg carga útil	20,63
De 1,000 a 2,999 Kg carga útil	32,42
De más de 2,999 Kg carga útil	96,92
OTROS VEHÍCULOS	
Ciclomotores	6,00



Motocicletas de hasta 125 cc	6,00
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc	8,84
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc	17,68
Motocicletas de más de 500 hasta 1000 cc	35,36
Motocicletas de más de 1000 cc	70,71

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

Malpica de Tajo, 16 de noviembre de 2022.- La Secretaria-Interventora, Julia Cárceles Martínez.

N.º I.-5877